



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010 -2009-ANA-DARH

Lima, **18 MAR. 2009**

### VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete con número de registro 02230-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 64619, organizado por Miguel Rojas Martínez, en representación de la empresa **RC HYDRO S.A.C.** quien solicita aumento de caudal y ampliación de plazo para culminar la ejecución de los estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, por Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el precitado Decreto Supremo;

Que, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, mediante Resolución Administrativa N° 065-2007-GRL-DRA.L/ATDR MOC, de fecha 06 de marzo de 2007, autorizó a la empresa **RC HYDRO S.A.C.** la elaboración del Estudio Central Hidroeléctrica Yakuwasi mediante el uso de aguas superficiales del río Cañete por un caudal de hasta 18 m<sup>3</sup>/seg., otorgando un plazo de dos (02) años para la elaboración del estudio referido;



Que, la empresa **RC HYDRO S.A.C.**, solicita el aumento del caudal de 18 m<sup>3</sup>/seg. a 25 m<sup>3</sup>/seg., así como la ampliación del plazo otorgado, con la finalidad de culminar la ejecución de los estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, autorizado mediante la resolución señalada en el considerando precedente;

Que, la resolución que autoriza la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, no requiere precisar el caudal de captación, toda vez que los volúmenes de agua aprovechables en el proyecto hidroenergético serán determinado en el estudio que se autoriza ejecutar, por lo que debe precisarse en este extremo que no corresponde, en este estado, emitir pronunciamiento respecto al caudal solicitado;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete y la conformidad con la Administración Local de Aguas Mala - Omas - Cañete, conforme es de verse del Informe N° 103-2008-GRL.DRA.L/ATDR.MOC, que concluye que es procedente ampliar el plazo para culminar la ejecución de estudios autorizado mediante Resolución Administrativa N° 065-2007-GRL-DRA.L/ATDR MOC, a favor de la empresa recurrente, considerando como posible ubicación de captación en el río Cañete en la coordenada UTM 397 880 metros Este - 8 608 570 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM 394 715 metros Este - 8 605 000 metros Norte;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que amplíe el plazo y precise en el extremo del caudal sujeto al resultado del estudio que se autoriza; y,

Con el visto del encargado de Secretaría General, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en aplicación a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ampliar, por dos (02) años a partir del 06 de marzo de 2009, el plazo otorgado mediante Resolución Administrativa N° 065-2007-GRL-DRA.L/ATDR MOC, para la elaboración y ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **RC HYDRO S.A.C.**, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Yakuwasi ubicado en el distrito de Colonia, provincia de Yauyos y departamento de Lima, de acuerdo a los puntos definidos en las coordenadas UTM que se indican a continuación:

Fuente de Agua	Nombre	Coordenadas UTM			
		Punto de Captación		Punto de Devolución	
Río Cañete	CC.HH Yakuwasi	8 608 570 N	397 880 E	8 605 100 N	394 643 E



**ARTÍCULO 2º.**- Precisar que la presente resolución constituye título suficiente para que la empresa **RC HYDRO S.A.C.** tramite el derecho eléctrico correspondiente ante el Ministerio de Energía y Minas.

**ARTÍCULO 3º.**- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el petionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752.

**ARTÍCULO 4º.**- Precisar que el volumen aprovechable requerido para la Central Hidroeléctrica Yakuwasi, se determinará en el estudio que se autoriza en el artículo primero de la presente resolución, por lo que no corresponde, en este estado, emitir pronunciamiento respecto a la petición administrativa de aumento de caudal de 18 m<sup>3</sup>/s a 25 m<sup>3</sup>/s.

**ARTÍCULO 5º.**- Encargar a la Administración Local de Aguas Mala - Omas - Cañete la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Subdistrito de Riego Cañete.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. MANUEL WALTER DIAZ VALDIVIA**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)